

**ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL
FUNCIONARIO DE 26 DE ABRIL, 4 DE MAYO Y 30 DE JULIO DE 2007, DE
CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL
PERSONAL FUNCIONARIO Y DE LAS NUEVAS MESAS SECTORIALES DE
NEGOCIACIÓN**

1.- Constitución de la nueva Mesa General de Negociación del personal funcionario:

Se acuerda la constitución de la Mesa General de Negociación del personal funcionario en su nueva composición con arreglo a los nuevos resultados electorales obtenidos por las diferentes Organizaciones Sindicales tras el proceso electoral sindical de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 abril. La composición de esta Mesa queda aprobada en los términos reflejados en el cuadro anexo.

A los efectos de su composición, la Mesa General ha computado todos los representantes obtenidos por las distintas Organizaciones Sindicales en las diferentes Juntas de Personal de la Administración Autonómica, excepción hecha de las de ámbito universitario, conforme al criterio jurisprudencial sentado con ocasión de la constitución de la esta misma Mesa en años anteriores.

2.- Constitución de las nuevas Mesas Sectoriales de Negociación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 abril), **constituida la Mesa General de negociación, procede la constitución de las Mesas Sectoriales de negociación para la negociación y determinación de las condiciones de trabajo en los sectores específicos.**

Según se prevé en la misma ley, la competencia de las Mesas Sectoriales se extenderá a los temas que no hayan sido objeto de decisión por la Mesa General.

La Mesa General de Negociación del personal funcionario acuerda por unanimidad, mantener las cuatro Mesas Sectoriales hasta ahora existentes sin modificación de su número.

Denominación y ámbito de actuación de las Mesas Sectoriales:

- Mesa Sectorial del **personal funcionario de administración y servicios.**
- Mesa Sectorial del **personal docente no universitario.**
- Mesa Sectorial del **personal funcionario y estatutario al servicio de Instituciones Sanitarias Públicas del SERMAS**
- Mesa Sectorial del **personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.**

UGT

UGT

CSIT, U.P.

CSIT, U.P.

UGT

UGT

UGT

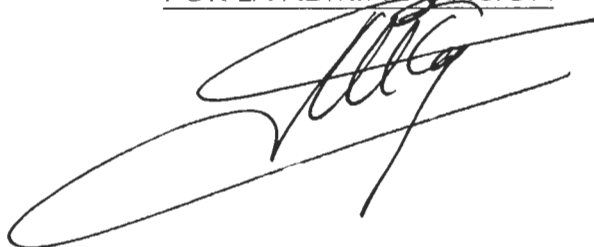
UGT

UGT

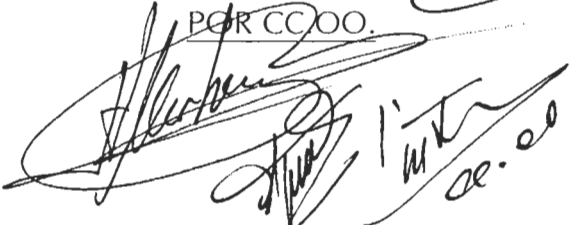
La composición de estas Mesas, con arreglo a los nuevos resultados electorales y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 abril, se aprueba en los términos reflejados en el cuadro anexo.

3.- Del presente Acuerdo se dará traslado a todas las Organizaciones Sindicales no presentes en esta Mesa y presentes en cualquiera de las Mesas Sectoriales de Negociación, así como a las Direcciones Generales de Recursos Humanos de las Consejerías de Sanidad y Consumo y Educación y a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interior, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.

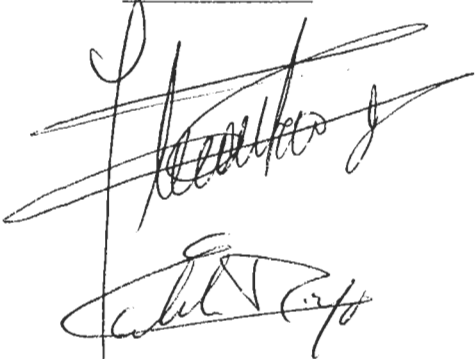
POR LA ADMINISTRACIÓN



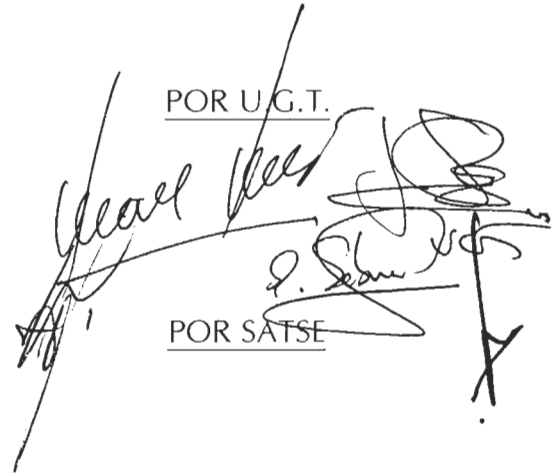
POR CCOO.



POR CSIT-UP



POR U.G.T.



POR SATSE